

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 27 DE MARZO DE 1962

Nº 14,599

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 1 de 15 de marzo de 1962, por el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para traspasar al Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU), a título gratuito, una parcela de terreno de propiedad de la Nación.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 48 de 5 de febrero de 1962, por el cual se restituye en su cargo a una empleada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 19 de 19 de marzo de 1962, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 18 de 7 de febrero de 1962, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO TRASPASAR AL IVU UNA PARCELA

DECRETO LEY NUMERO 1 (DE 15 DE MARZO DE 1962)

por el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para traspasar al Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU), a título gratuito, una parcela de terreno de propiedad de la Nación.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y el acápite 20 del artículo 1º de la Ley 24 de 29 de enero de 1962, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para traspasar al Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU), a título gratuito, una parcela de terreno de propiedad de la Nación, que ha de segregarse de la Finca Nº 16.297, inscrita al Tomo 415, Folio 10, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La descripción de la parcela que ha de segregarse de la referida Finca es la siguiente:

Por el Norte, mide 46.23 y limita con la finca 7.500, inscrita al Tomo 246, Folio 14, propiedad de la Cervecería Nacional, S. A.; por el Sur, mide 47.68 y limita con la finca 8.279, inscrita al Tomo 271, Folio 189, propiedad de la Cervecería Nacional, S. A.; por el Este, mide 5.95 y limita con el resto libre de la misma finca Nº 16.297, inscrita al Tomo 415, Folio 110; y por el Oeste, mide 5.84 y limita con la finca Nº 31.084, inscrita al Tomo 766, Folio 8, propiedad del IVU. Superficie: 274.63 m².

Artículo 2º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que al efectuar el traspaso de que trata el artículo anterior, cancele, de acuerdo con el Instituto de Fomento Económico (IFE), el usufructo que a favor de esta Institución Autónoma grava la parcela segregada objeto del traspaso al Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU), a que se refiere el presente Decreto Ley.

Artículo 3º Este Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Ministro de Educación,
ALFREDO RAMIREZ.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIPE J. ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Órgano Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESTITUYESE EN SU CARGO A UNA EMPLEADA

DECRETO NUMERO 48 (DE 5 DE FEBRERO DE 1962)

por el cual se restituye en su cargo a una empleada del Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Primero: Que la señora Teodora Torres de Quintana, fue nombrada por Decreto Nº 644, de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barraza) Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

30 de diciembre de 1960, Radio Operadora de 4ª categoría en El Real;

Segundo: Que por Decreto Nº 324, de 8 de agosto de 1961, se declaró insubsistente el nombramiento de la señora Teodora Torres de Quintana;

Tercero: Que en la fecha en que se declaró insubsistente el referido nombramiento, la mencionada señora de Quintana se encontraba en estado avanzado de gravedad;

Cuarto: Que de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional, la mujer en estado de gravedad no podrá ser separada de su cargo por esta causa,

DECRETA:

Artículo primero: Restitúyese a la señora Teodora Torres de Quintana en el cargo de Radio Operadora de 4ª categoría.

Artículo segundo: Este Decreto surtirá efectos fiscales cuando la referida Sra. de Quintana tome posesión de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 19
 (DE 19 DE MARZO DE 1962)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal así:

Gertrudis Cedeño Samaniego, Oficial Mayor de 5ª Categoría, en reemplazo de Carlos M. Sibuet.

Carlos M. Sibuet, Oficial de 4ª Categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que los nombrados tomen posesión de sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

CONCEDESE UN PERMISO**RESUELTO NUMERO 18**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 18.—Panamá, 7 de febrero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel de J. Quijano, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 16-3-418, con residencia en la calle Aquilino de la Guardia Nº 23, se ha dirigido a este Ministerio en memorial de fecha 2 de febrero del presente año, en representación de la Compañía "Camarones Neptuno, S. A.", solicitando el correspondiente permiso para hacer exploraciones e investigaciones marinas, con el fin de abrir nuevas fuentes de riquezas pesqueras;

Que conviene al Departamento de Pesca desarrollar nuevas actividades que contribuyan a descubrir nuevas fuentes de riquezas marinas, con fines rentísticos para la Nación;

Que de acuerdo con el Artículo 5º del Decreto Nº 40 del 7 de junio de 1961, las personas interesadas, pueden obtener Licencia para la pesca con fines científicos y suministrando a este Ministerio los datos completos sobre el resultado de sus investigaciones;

RESUELVE:

Conceder permiso para exploraciones e investigaciones científicas en nuestros mares al señor Manuel de J. Quijano, para los fines expresados.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Simmons Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York 22, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

HIDE-A-BED

La marca fue usada por primera vez por la solicitante en el comercio del país de origen el 29 de marzo de 1940, y sirve para amparar y distinguir en el comercio sillones de estudio, camas-sofá, y divanes, en clase 32, muebles y tapicería.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración jurada; e) Copia del Certificado de Registro de los EE. UU. Panamá, 14 de junio de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olivier Paul Gaudin, domiciliado en 91, Boulevard du General Koenig, en Neuilly-Sur-Seine (Seine), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ALGESAL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: perfumería, jabonería, peines, esponjas y otros accesorios de tocador de la clase 58. Instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia y ortopedia de la Clase 79.

Productos farmacéuticos, especiales o no, objetos de curaciones, desinfectantes, productos de veterinaria de la clase 79. Ha sido usada en el comercio de Francia y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 379.740 (415.754) de Francia, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada; y e) Poder.

Panamá, 29 de diciembre de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

MADRICIDIN

escrito en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietéticas-medicinales (de la Clase 9 de la República de Nicaragua - Productos medicinales y farmacéuticos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de diciembre de 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace

en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 7 de julio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-denstr, Nº 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

TENAX

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos y aparatos ópticos y fotográficos; aparatos, instrumentos e implementos fotográficos y parte de ellos; productos químicos, papeles, placas secas y películas para la fotografía; aparatos de proyección en cinematógrafos; aparatos para la impresión tricrómica; máquinas para la fabricación de películas y de envases para películas; instrumentos ópticos y científicos; instrumentos y aparatos físicos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1907; en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1923.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración Jurada.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderado especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las letras

MBK

escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de hilos e hilados de lino y los no comprendidos en las clases 26, 27 y 28. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado del registro en el país de origen Nº 511.013; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad General Cigar Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

TIPARILLO

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio cigarros provistos de boquilla. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos de América desde el 20 de junio de 1961, y se usará próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia traducida y autenticada de la solicitud pendiente número 123.299 de 3 de julio de 1961, de los Estados Unidos de América; b) Declaración jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos fiscales. El poder se encuentra en el expediente 2696 de la marca de fábrica "Robert Burns".

Panamá, 23 de enero de 1962.

Eduardo Alfaro,
Cédula 8AV-104-837

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabrik, sociedad organizada según las leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Kvarnebergagatan 16, Södertälje, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

YECTOFER

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipos de letras.

La marca se usa para amparar una preparación a base de hierro inyectable cuya sustancia activa consiste en un compuesto de hierro-sorbitol-ácido cítrico; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante del pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, de la solicitud de registro de la marca en Suecia No. 3686 1961, del 6 de octubre de 1961; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) poder de la peticionaria; e) declaración jurada.

Panamá, 10 de enero de 1962.

Por Tapia & Linares,

Del señor Ministro, con toda consideración.

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confecciones Panameñas, S. A., sociedad domiciliada y organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

PLAYBOY

en cualquier tipo y tamaño de letras.

La marca anterior se usará para amparar ropa en general la cual se usará en la República de Panamá oportunamente.

Acompaño: a) Poder a mi favor y declaración jurada; b) Comprobante de pago del impuesto correspondiente; c) Seis etiquetas de la marca; d) Debe notar que el Certificado del Registro Público sobre la Personería Jurídica de la sociedad que represento y la identidad del Presidente y Representante Legal de esta se encuentra con la solicitud de registro de la marca McCALL.

Panamá, 30 de diciembre de 1961.

David de C. Robles,
Cédula Nº E-8-858

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, vengo en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

TRENIMON

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar alimentos. Está siendo usada en la República Federal de Alemania desde el 22 de septiembre de 1939, prorrogada.

gada a partir del 1º de junio de 1959 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro en Registro de patentes de Alemania número 516.102; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, noviembre 29 de 1961.

Guillermo Pianeta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en el 126E Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, por medio del suscrito, representante legal, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

AMBITROP

como se lee en las muestras que se acompañan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales de la clase 11. Dicha marca no ha sido usada en el comercio nacional del país de origen ni en el comercio internacional, pero ha sido registrada en la República Dominicana bajo el número 11738 y solicitamos su registro bajo las provisiones de la Convención Panamericana. Se usa aplicándola por impresión o de otra manera en los paquetes o en los envases individuales que contienen el producto mediante una etiqueta impresa en que se muestra la marca de fábrica.

Pruebas: Seis (6) muestras de la marca de fábrica, certificado de registro y demás documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y poder.

Panamá, 20 de diciembre de 1961.

Heliodoro Patiño,
Cédula Nº 8-1-120.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Organisation de Tynthese Mondiale, en abrégé Orsymonde, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas, vecinos de Orsymonde, 166, avenida Charonne, París, representadas por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita, el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para amparar y distinguir: productos farmacéuticos, laxantes.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

LIBRINCOL

igual a las muestras que se acompañan, que aún no se ha usado en Francia, ni en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime, sobre los artículos que ampara, en etiquetas, pintada, o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, poder reposa en nuestra petición de la marca Vibtil, declaración jurada y etiquetas. Panamá, 17 de noviembre de 1960.

José A. Mendieta F.,
Céd. 9 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José A. Mendieta F., abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino con oficinas en calle 7 No. 3-11 y cédula No. 6-AV-7-1103, solicito el registro de la marca de comercio, para amparar: productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios, para la higiene y la ciencia. Drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes y para conservar los alimentos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

OBESINOL

igual a las etiquetas que se acompañan y aún no se ha usado.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, en forma de etiquetas, pintada, grabada, para distinguirlas de las de su clase.

Acompañamos: derechos pagados, declaración jurada.

Panamá, 12 de abril de 1960.

José A. Mendieta F.,
Cédula No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Madaus & Co., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Federal, con domicilio en Kola-Merheim, Ostermerheimerstrasse, 198, representada por el suscrito, y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para amparar y distinguir: Preparados químicos y farmacéuticos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

M A D A U S

representada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; marca que ha sido usada desde 1919 en su país de origen y en el mercado internacional desde 1937. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de su clase, etiquetas, pintada, impresa, estampada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, certificado de origen, poder con declaración jurada, seis etiquetas.

Panamá, 29 de julio de 1960.

José A. Mendieta F.,
Cédula Nº 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad francesa, domiciliada en el No. 21 de la calle Jean Goujon, París, Francia, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita de Ud. el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, dietéticos, emplastos y material para parto, desinfectantes.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

DIASMINOL

y se ha usado desde enero 30 de 1959 en Francia y en el comercio internacional, en forma de etiquetas, de plano, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, poder con declaración jurada, siete etiquetas, certificado de origen.

Panamá, 17 de mayo de 1959.

José Antonio Mendieta F.,
Cédula No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patenté de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con compuestos y procedimientos químicos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Maynard Stanley Raasch, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Wilmington, Estado de Delaware, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a E. I. du Pont de Nemours and Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 17 de septiembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Feed Service Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nebraska, domiciliada en Crete, Estado de Nebraska, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de catorce (14) años contados a partir del 1º de octubre de 1957, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un sistema mejorado para alimentar a rumiantes y a un novedoso refuerzo alimenticio al mismo efecto, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años a partir del 1º de octubre de 1957, bajo Patente Nº 2.808.332, expedida a favor de Feed Service Corporation.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 14 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) copia de la Patente en los Estados Unidos de América, Nº 2.808.332 del 1º de octubre de 1957.

Panamá, 9 de abril de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Céd. Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

E. I. Du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composiciones plaguicidas y su preparación, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Thomas Southworth Harrison y Clarence Arthur Littler, ciudadanos norteamericanos con domicilio en Silver Ridge Road, Ciudad de New Canaan, Estado de Connecticut y en 704 Woodside Avenue, Philips Heights, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a E. I. du Pont de Nemours and Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Acompañamos: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 30 de diciembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

E. S. D.

Kimberly-Clark Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Neenah, Estado de Wisconsin, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 10 años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Producto de celulosa y método para fabricarlo, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a Kenneth J. Harwood, domiciliado en Neenah, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Kimberly-Clark Corporation, según consta del Poder que se acompaña, y a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 22 de junio de 1960 por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobada en Buenos Aires en 1910 y ratificada por la Ley 44 de 1913.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 29 de mayo de 1961.

Roberto R. Alemán,

Céd. Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con amino derivados y procedimiento para su preparación, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Raymond George Wilkinson, y a Robert Gordon Shepherd, ciudadanos norteamericanos, químicos, domiciliados en Montvale y Ridgewood respectivamente, en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a American Cyanamid Company, según consta del documento de cesión que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la presentación de las solicitudes de Patentes en los Estados Unidos de América de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913). Tales solicitudes se distinguen con los números de series 33,399 y 77,034 presentadas el 2 de junio de 1960 y el 30 de diciembre de 1960, respectivamente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Documento de cesión de los inventores; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: A. C. Art. 1988.

Panamá, 2 de marzo de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure ex-

clusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con ciertas n-alquilo-n (alquil-mercuri) -alifatil- sulfonamidas, como nuevos compuestos, y con su uso como microbicidas, para plantas, semillas y la tierra, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Richard Stefen Waritz, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Wilmington, Estado de Delaware, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a E. I. du Pont de Nemours and Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 26 de abril de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Céd. Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada P. Lorillard Company, constituida y existente de con formidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey y domiciliada en 200 East 42nd Street, New York 17, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Organo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 20 años para amparar un método que se relaciona con el fumar productos derivados del tabaco y hace referencia particular a los métodos necesarios para impartir al tabaco la propiedad de inactivar aquellos componentes del humo del tabaco, los cuales están considerados como perjudiciales para el consumidor. El invento se relaciona además con los productos que poseen esa propiedad. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Harris B. Parmele y Clifford Oliver Jensen.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor; y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 8 de enero de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, apoderada especial de José Kertes Ehrenfreund, de nacionalidad argentina y residente en Lima, Perú, con domicilio en Canadá 615-502, solicita por el término de 10 años la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento del cual es propietario el poderdante que consiste en un "Receptáculo mejorado para líquidos o aire, de material plástico, caracterizado por una pieza tubular o por dos elementos de cierre en forma de orejas, que se introducen dentro del envase por el borde superior del mismo y que limitan un canal de succión, formado por soldadura de dicho borde y por superficies soldadas a los lados del canal".

El invento se encuentra patentado en la República de Chile desde el 14 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho por el término de diez años.

Se acompaña: a) Poder; b) Recibo del pago de los impuestos por diez años; c) Explicación completa y detallada del invento y dibujo en duplicado; d) El certificado de registro del país de origen será presentado oportunamente.

Panamá, 23 de febrero de 1959.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Chimie et Atomistique, organizada de conformidad con las leyes de Francia y con domicilio en 98, Rue de Sévres, París (Seine), Francia, solicita que se le expida Patente de Invención que

le asegure a la poderdante por el término de 15 años la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en

"NUEVAS TIRAMIDAS PIRIDINICAS Y SU PROCESO DE PREPARACION"

El invento mencionado se encuentra patentado en el Reino de Bélgica desde el 30 de marzo de 1957, bajo la Patente de Invención Nº 555.837, expedida a nombre de la peticionaria.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Fórmulas reglamentarias en duplicado; d) Poder; e) Copia autenticada de la patente belga.

Panamá, 5 de marzo de 1959.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Cluett Peabody & Co., Inc., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y con domicilio en Nueva York, Estado de Nueva York, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por un término de veinte (20) años la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con perfeccionamiento en máquinas para tratar tejidos a fin de reducir el alargamiento o la contracción de los mismos al lavarse según explicación detallada adjunta y dibujos complementarios.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria; b) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; c) Explicación completa y detallada del invento en duplicado con dibujos complementarios.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Panamá, 28 de julio de 1959.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel Sellado el Original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) A. M. en punto de la mañana del día 10 de abril de 1962, por el suministro de Papel Bond blanco y de colores para la Imprenta Nacional, solicitado por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, escrito el Original en Papel Sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) A. M. en punto de la mañana del día 11 de abril de 1962, por el suministro de Papel Ledger blanco y amarillo para la Imprenta Nacional, solicitado por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, escrito el Original en Papel Sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (11:00) A. M. en punto de la mañana del día 11 de abril de 1962, por el suministro de plomo de Linotipo para la Imprenta Nacional, solicitado por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, el original escrito en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 23 de abril de 1962, por el suministro de Papel Mimeógrafo para uso de la Dirección Nacional de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 12 de marzo de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, el original escrito en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 23 de abril de 1962, por el suministro de Rollos de Cinta Duplicadora para las Máquinas de Comunicaciones del Aeropuerto de Tocumen.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, 14 de marzo de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 23 de abril de 1962 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el edificio Arraiján, esquina de calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción del Edificio Multifamiliar Nº 2-A, ubicado en la unidad vecinal Nº 2, Sector 13, de San Miguelito, Ciudad de Panamá.

Para ser aceptada la Propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las Propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta. Las empresas constructoras deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta, Certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las Propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez por ciento (10%) del valor total de la Propuesta.

A partir del día 28 de marzo de 1962, el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 8% del depósito.

Panamá, 20 de marzo de 1962.

NORBERTO NAVARRO,
Director General.

(Segunda publicación)

AVISO

LICITACION PUBLICA

Se avisa que está abierta la Licitación para la Construcción de un Matadero en Chilibre, que se efectuará en el Despacho del Tesorero Municipal el día 16 de abril de 1962, a las once de la mañana.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado con una (1) copia en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en Bono de garantía, efectivo o cheque de Gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse además a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y las que se expresan en el Código Fiscal.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas en la Sección Administrativa de la Tesorería Municipal.

Panamá, 15 de marzo de 1962.

Camilo H. González,
Cajero Gral. Encargado de la Tesorería Municipal.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS

(Ordinal 5º del Artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 30 de marzo de 1962, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición del *Equipo de Reanimación* para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social.

Panamá, 27 de marzo de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS

(Ordinal 5º del Artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 30 de marzo de 1962, a las 11:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de *Microscopios* para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles, en la oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social.

Panamá, 27 de marzo de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 253, Asiento 17,914, del Tomo 96, de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Florina S. A."

Que al Folio 285, Asiento 96,975, del Tomo 433, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por la presente se declara disuelta la "Florina S. A.", a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 337 de 5 de marzo de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de marzo de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.,
Director General del Registro
Público.

L. 77,860

(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la escritura número 1002 extendida en la Notaría Tercera de este Circuito el 14 de marzo de 1962, he comprado al señor Luis Rotondaro Castro la Cantina "El Recreo" ubicada en la calle 17 Oeste número T-1-05 de esta Ciudad.

Panamá, 19 de marzo de 1962.

Juliana Valdivieso de L.,
Cédula 7-45-479.

L. 77,829

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Oscar Bolívar, varón, mayor, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-99-704, con oficinas en la calle Pedro J. Sosa Nº 7-06, representante legal de la sociedad denominada "Chucunaque Petroleum, S. A.", ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en la Provincia del Darién, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Zona Nº 29-A: Partiendo de un punto que está situado treinta kilómetros al Oeste de los 78º00' de Longitud Oeste, y diez (10) kilómetros al Norte de los 8º00' de Latitud Norte, de aquí rumbo Oeste veinte (20) kilómetros; de aquí rumbo Norte veinte (20) kilómetros; de aquí rumbo Este diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Norte diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Este diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur treinta (30) kilómetros hasta llegar al punto número uno de partida".

Área: Cincuenta mil hectáreas (50,000 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete la peticionaria a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 4 de diciembre de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 77,540

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Oscar Bolívar, varón, mayor, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-99-704, con oficinas en la calle Pedro J. Sosa Nº 7-06, representante legal de la sociedad denominada "Chucunaque Petroleum, S. A.", ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en la Provincia del Darién, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Zona Nº 35-A: Partiendo de un punto que está situado diez (10) kilómetros al Este de los 78º00' de longitud Oeste, 8º00' de latitud Norte; de aquí rumbo Norte treinta (30) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Norte a lo largo del meridiano 78º00' de longitud Oeste veinte (20) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Norte veintitrés punto siete cinco (23.75) kilómetros; de aquí rumbo Este a lo largo de los 8º40' de latitud Norte cuarenta (40) kilómetros; de aquí rumbo Sur tres punto setenta y cinco (3.75) kilómetros; de aquí rumbo Este diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Este diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur veinte (20) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur treinta (30) kilómetros; de aquí rumbo Oeste a lo largo del paralelo de los 8º00' de latitud Norte veinte (20) kilómetros hasta llegar al punto número uno de partida".

Área: Doscientas sesenta y cinco mil hectáreas (265,000 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la

publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 4 de diciembre de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 77,540

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Juan Bautista Guillén, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

y por consiguiente, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado la sucesión intestada de Juan Bautista Guillén o Juan Bautista Quintero desde el día 26 de agosto de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción en la Población de Pesé, Provincia de Herrera;

Segundo: Que son sus herederos también los señores Juan Bautista Quintero, Sara Bertina Guillén Canto o Sara Bertina Guillén de Díaz, Bruna Guillén Canto o Bruna Guillén de Vallejos, Elisa Rosa Guillén en su condición de hijos del causante, quienes aceptan la herencia a beneficio de inventarios; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas las personas que tengan interés en él;

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial subrogado por el Art. 17 de la Ley 1ª de 1959.

Se tiene al representante del Fisco Nacional como parte interesada en esta sucesión intestada para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiase y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Ramón L. Crespo.—La Secretaria, Ida R. de Juliao.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días hoy veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 50,670

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Jiménez, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con cédula de identidad número 4-22-598, mediante poder conferido al Lic. Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862 y solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Guayabal, Distrito de Boquerón, con una superficie de cuarenta hectáreas con doscientos veintinueve metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (40 Hect. 229.94 m2.), y con los siguientes linderos:

Norte: José M. Pitty;

Sur: Camino Real de Paraiso, a Guayabal;

Este: Alberto Martínez, y José M. Pitty, y Pedro Caballero;

Oeste: Río Piedras y Rosa Bejarano.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 1º de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 69,171

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gumercindo Martínez, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de David, con cédula de identidad Nº 4-32-163, mediante poder conferido al Lic. Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Las Marias y Nance Bonito, Distrito de David, con una superficie de setenta y tres hectáreas con nueve mil quinientos once metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados (73 Hect. 9,511.47 m2.), y con los siguientes linderos:

Norte: Camino Real, Las Marias -- Guacá;

Sur: José Martínez;

Este: Camino Real, Las Marias. Guacá;

Oeste: Camino Real, Las Marias -- Guacá.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 1º de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 69,172

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Pablo Serrano, Pedro Antonio Montenegro, Angel Pitti, Eloisa Pitti, Francisco Guadana, Rosaura Serrano Vda. de Fernández y Claudina Serrano, mayores, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le han promovido Juan De la Cruz Ramos Miranda y Campo Elias Candanedo.

Se advierte a los emplazados, que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad no han comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy diez y nueve (19) de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

GMO. MORRISON.

La Secretaria Ad-int.,

Ruth Osorio L.

L. 69,170

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Nicolás Arias Brand, varón, mayor de 40 años, panameño, casado, hijo de Juan Andrés Arias y María de Jesús Brand, de color moreno, era Agente de la Guardia Nacional número 1103 en febrero de 1954, vecino de la ciudad de Colón, domiciliado en Calle 5ª y Avenida Bolívar, casa Nº 4088, cuarto 16, altos, y con cédula de identidad personal Nº 11-2056, sindicado del delito de homicidio no consumado, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de diez días, más los de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal el 10 de agosto de 1955, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez de agosto de mil mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal por vía en que interviene el jurado contra Nicolás Arias Brand, por el delito de homicidio no consumado en las condiciones en que lo definen y castigan las disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal en relación con el Título V, Libro I de la exerta citada.

Notifíquese personalmente esta resolución y provea el inculpa los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) A. V. De Gracia.—(Fdo.) Darío González.—(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—(Fdo.) Jorge D. Castillo M.—Secretario".

Se advierte al procesado Nicolás Arias Brand, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Nicolás Arias Brand, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Nicolás Arias Brand, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado.

JAIME O. DE LEÓN.

El Secretario,

Santander Casis Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Petra Estrada, panameña, soltera, de 31 años, (en 1958), sindicada del delito de aborto provocado que sanciona el Título XII, Capítulo IV, Libro II del Código Penal, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el seis (6) de septiembre de 1961, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Segundo Tribunal Superior en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en todo de acuerdo con el Fiscal de la instancia, abre causa criminal por la vía en que interviene el jurado de conciencia, contra Laura Outten de Dosman, mujer, panameña, de 21 años de edad, casada, de oficios domésticos; contra Petra Estrada, panameña, soltera, de 31 años de edad (en 1958), por el delito de aborto provocado que sanciona el Título

XII, Capítulo IV, Libro II del Código Penal; también contra Pastora Salazar, panameña, de 34 años de edad, soltera, de oficios domésticos con residencia en la ciudad de Colón, Calle 8 entre Avenida Central y Meléndez, casa Nº 7025, Cuarto Nº 11, altos, por el mismo delito en relación con el Título VI del Libro I del Código Penal, o sea por cooperadora en el ilícito por el cual se procede.

Provean las enjuiciadas los medios de su defensa. Ordénase la detención de las sindicadas Petra Estrada y Pastora Salazar; manténgase en detención preventiva a Laura Outten de Dosman.

Cópiese y notifíquese personalmente esta resolución a las sindicadas.—(Fdo.) Marco Sucre Calvo.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—(Fdo.) T. R. De la Barrera.—(Fdo.) Jaime O. De León.—(Fdo.) Andrés Guevara T.—(Fdo.) Santander Casis Jr.—Secretario".

Se advierte a la procesada Petra Estrada, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a la sindicada Petra Estrada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la sindicada Petra Estrada, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

MARCO SUCRE CALVO.

El Secretario,

Santander Casis Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Byron Bolt Jr., panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 32 de la Calle 6ª de San Francisco de La Caleta, quien era empleado del Banco Nacional de Panamá, acusado por el delito de "peculado", para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 22 de enero de 1959, a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, marzo doce de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Byron Bolt Jr., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-93-66, vecino de esta ciudad, con residencia en San Francisco de La Caleta, calle 13 número 8, y nueva nomenclatura, Avenida 6ª número 3-1275, cuyo paradero actual se desconoce, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título VI, Capítulo I, o sea por el delito de Peculado, y se decreta su detención, para lo cual se ordena reiterar orden de captura a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones, contra ese sujeto.

Por tratarse de reo ausente, procédese a los emplazamientos que autoriza el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 1959.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera.—Juez Quinto del Circuito de Panamá.—(Fdo.) Jorge Luis Jiménez S.—Secretario".

Se advierte al encartado Byron Bolt Jr., que de no comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, su causa se seguirá tramitando sin su intervención.

previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a ser excarcelado mediante fianza excarcelatoria.

Se recuerda a las autoridades de la República, Judiciales y Políticas, el deber en que están de perseguir y hacer capturar al inculcado Byron Bolt Jr., acusado por el delito de "Peculado", y se invitan a los ciudadanos residentes en el país a que denuncien el paradero de Bolt Jr., si lo supieren, so pena de ser acusados por encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Byron Bolt Jr., lo que antecede, se fija el presente edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y nueve (19) de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas, en ese Órgano de Publicidad a su digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan E. Ríos, panameño, de 48 años de edad, carpintero, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8 AV-5-40 y residente en San Miguelito, frente a la Abarrotería Paraiso, en la calle principal, casa sin número, enjuiciado por el delito de apropiación indebida, para que en el término de diez días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito de Panamá.—Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan E. Ríos, panameño, de 48 años de edad, carpintero, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-5-40 y residente en San Miguelito, frente a la Abarrotería Paraiso, en la calle principal, casa sin número, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se llevará a efecto el día (18) diez y ocho de agosto del presente año a las tres (3) de la tarde.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Juan A. Ríos, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del Tribunal, hoy doce de enero de mil novecientos sesenta y dos a las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Clifford Grey (a) "Titie Grey", panameño de 43 años de edad, soltero, cantinero, con cédula de identidad personal Nº 3.5-4343, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa Nº 1014, Ave. Martínez, cuarto 2 bajo, hijo de Angelina Trotman y George Trotman, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto de enjuiciamiento en su contra dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Cristino Vargas Molinar, panameño, de 26 años de edad, moreno, sin oficio, con cédula de identidad personal Nº 3.32-912, hijo de Suplicio Vargas y Petra Molinar, residente en calle 10ª y Ave. Domingo Díaz, casa Nº 1001, cuarto 45 altos; Didio Antonio Perea, panameño, de 32 años de edad, casado, cantinero, con residencia en la casa 6027, Ave. Balboa, cuarto 3, hijo de Claudia Córdoba y Jaime Antonio Perea, nacido en Limón, Distrito de Colón el 13 de enero de 1928; y contra Clifford Grey (a) "Titie", panameño, de 43 años de edad, soltero, cantinero, con cédula de identidad personal Nº 3.5-4343, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa Nº 1014, Ave. Martínez, cuarto 2 bajos, hijo de Angelina Trotman y George Trotman, nacido en esta ciudad el día 25 de mayo de 1918, por el delito de hurto, que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada contra ellos.

Igualmente sobresee, pero en forma provisional en favor de Norman Silvestre Shirley, ya que no hay motivos suficientes para proceder en su contra.

Téngase como defensor de Cristino Vargas Molinar al Lic. Juan Materno Vásquez, si ni se le revoca el poder que se le confiriera, Clifford Grey y Antonio Perea tienen derecho a nombrar defensor.

Otórgase cinco días hábiles a las partes para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral de esta causa, el cual se señalará oportunamente.

Emplácese a Clifford Grey conforme a derecho.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Antonio Ardines L., Secretario".

Se advierte al encausado Clifford Grey (a) "Titie" Grey, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Grey el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Clifford Grey (a) "Titie" Grey, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no le denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los veintiete (27) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL

El Secretario,

Antonio Ardines L.

(Segunda publicación)